

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0346

MAT.: RECHAZA DESCARGOS POR LAS RAZONES QUE INDICA -

ANT.: DESCARGOS PRESENTADOS CON FECHA 11 DE JULIO DE 2017 POR EL PROVEEDOR AUDIOVISUALES HERZAM LIMITADA.-

PUNTA ARENAS, **24 AGO. 2017**

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.882 del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto N° 98, de fecha, 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N° 172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016; la licitación N° 2239-7-LP14 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N° 855-223-CM17; Oficio Ordinario N° 015/0627 de fecha 10 de julio de 2017 que informa sobre aplicación de multa; Descargos del proveedor Audiovisuales Herzam Limitada de fecha 11 de julio de 2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en el Mercado Público el Convenio Marco ID N° 2239-7-LP14, correspondiente a "*Hardware, licencias de Software y Recursos Educativos Digitales*".
2. Que, se dispuso la contratación del proveedor **AUDIOVISUALES HERZAM LIMITADA**, RUT N° 76.844.390-4 a través de Convenio Marco individualizado, según se indica:



Orden de Compra	Fecha de emisión	Productos	Fecha de entrega	Cantidad adquirida
855-223-CM17	13/05/2017	Soporte TV genérico simple 1 LCD unidad	29/05/2017	20
855-223-CM17	13/05/2017	Parlantes Logitech Z506 unidad	29/05/2017	8

3. Que, a través del Ordinario N° 015/0627 de fecha 10 de julio de 2017, se resolvió aplicar al proveedor, una multa ascendiente a \$297.976.- (doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y seis pesos) debido a la entrega con atraso de los productos adquiridos con fecha 13 de mayo de 2017, según consta en la orden de compra.

4. Conforme a lo anterior, los productos adquiridos se recibieron en la Bodega Regional con fecha 23 de junio de 2017 y 03 de julio de 2017, esto es, con atraso de **14 días corridos (según tope estipulado)** en la entrega de los elementos y cantidades que se indican:

Producto	Cantidad Entregada con atraso
Soporte TV genérico simple 1 LCD unidad	20
Parlantes Logitech Z506 unidad	8

5. Que, en el punto 10 de las Bases de Licitación para Convenio Marco "Hardware, licencias de Software y Recursos Educativos Digitales" ID N° 2239-7-LP14, en el acápite de Sanciones y Multas, se establece que: "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago. Las Multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día corrido de atraso y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor y/o acordado, con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través del www.mercadopublico.cl y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra".

6. Que, según lo expuesto, el valor de la multa a aplicar según Ordinario N° 015/0627 de fecha 10 de Julio de 2017, es de **\$297.976.- (doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y seis pesos)**, por catorce días corridos de atraso en la entrega, que se aplica administrativamente descontándolo del valor total de la factura a pagar.

7. No obstante, las mismas bases disponen que la multa debe ser notificada al adjudicatario, personalmente o por carta certificada y que, a contar de dicha notificación, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva resolución aplicando la multa. En caso de presentar descargos en tiempo y forma, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución que se notificará también personalmente o por carta certificada.



8. Que, cumplidos los plazos estipulados, el proveedor presentó descargos a la notificación de multa señalando que el atraso en entrega de los productos, correspondiente a la Orden de Compra N° 855-223-CM17, con fecha de entrega para el 29 de mayo de 2017, obedece a que al momento de llegar la orden de compra, el producto SOPORTE MONITOR PARA ESCRITORIO, no se encontraba en stock, teniendo como fecha de llegada (pues se encontraban en tránsito marítimo) el día 20 de mayo de 2017. Agrega que al llegar a puerto y desembarcar, coincidió con la fecha en la que funcionarios de aduanas comenzaron el paro, logrando sacar los productos recién el día 12 de junio de 2017, fecha en la que habrían aceptado la orden de compra. Finaliza que luego de ello, se despachó vía Starken, llegando a Punta Arenas cerca de 10 días después. Estos son los argumentos del proveedor para solicitar la condonación de la multa.

9. Precisamente son estos antecedentes los que permiten resolver los descargos del proveedor, ya que en ellos nos da a conocer la situación que originó el retraso, y es que sin tener en stock el producto, no rechazó la orden de compra, pudiendo hacerlo, toda vez que es obligación del proveedor dar cuenta que no se dispone del producto ofrecido en el portal. Además, es preciso recordar, que el argumento a través del cual señala que recién con fecha 12 de junio de 2017 pudo aceptar la orden de compra (fecha en la cual le llegó el producto para despacharlo a las Bodegas de la Dirección Regional), no es compatible con lo prescrito en el punto 10 de las Bases de Licitación del Convenio Marco, el cual señala que en el evento que el proveedor no acepte la Orden de Compra, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. En el caso concreto, se presume que el proveedor no aceptó la orden de compra el día 12 de junio de 2017, sino el día martes 16 de mayo de 2017, esto es, al segundo día hábil de emitida la orden de compra.

10. Es preciso hacer presente, que además de no rechazar la orden de compra, a sabiendas de que no se contaba con el stock necesario para cumplir su obligación con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tampoco solicitó una prórroga para la entrega del producto, por los mismos argumentos expuestos en sus descargos, teniendo en consideración en todo caso, que la funcionaria nombrada en los descargos del proveedor, se encontraba con feriado legal desde el día 18 de mayo de 2017 y hasta el día 16 de junio de 2017.

11. Pues bien, analizados los antecedentes del caso, resulta pertinente señalar que al momento de emisión de la orden de compra, el proveedor ya tenía el problema que motivó el atraso en la entrega de los productos, por tanto, lo que debió haber hecho éste, era sacar el producto del portal de Mercado Libre, pues no podía asegurar el cumplimiento de obligaciones futuras.

12. Finalmente, cabe hacer presente, que a través del presente acto administrativo, se enmienda el Oficio Ordinario N° 015/0627 en la parte donde se refiere en el cuadro de detalle de la adquisición, que el ID del Convenio Marco es 855-223-CM16, debiendo decir 855-223-CM17.



RESUELVO:



1° **RECHAZAR**, los descargos deducidos con fecha 11 de Julio de 2017 por la empresa proveedora **AUDIOVISUALES HERZAM LIMITADA**, RUT N° **76.844.390-4** y, en consecuencia, declarar que la multa de \$297.976.- (doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y seis pesos), aplicada a través del Ordinario N° 015/0627 de fecha 10 de Julio de 2017, por atraso del proveedor en la entrega de los productos señalados anteriormente; se encuentra ajustada a Derecho.

2° **IMPÚTESE** el monto de la multa al subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.-

3° **NOTIFIQUESE** a la empresa proveedora **AUDIOVISUALES HERZAM LIMITADA**, por carta certificada, la presente Resolución.

4° **PUBLÍQUESE** esta resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

IBT/PPB/BWT/ppb

DISTRIBUCIÓN:

Audiovisuales HERZAM Limitada
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad de Adquisiciones
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
Jose Menendez N°788, Punta Arenas, Chile
+56 (61) 274 8200 - <http://www.junji.cl/>